



Gobierno de Chile

SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE

FERNANDO GAHONA ROJAS
ACREDITA NORTE CHILE LTDA.

03/06/18

EXENTA

**MODIFICA RESOLUCION EXENTA
N°000833 DE FECHA 16/01/2013 DE
LA DIRECCION HOSPITAL REGIONAL
COYHAIQUE Y DA NUEVA ESTRUCTURA
AL COMITÉ ETICA ASISTENCIAL
(C.E.A.).**

RESOLUCION EXENTA N° 9963

COYHAIQUE, 26 OCTUBRE DEL 2018

VISTOS estos antecedentes:

a) Ley N° 19.937 de fecha 24 de febrero de 2004, de Autoridad Sanitaria; el DFL N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N°18.933, N°18.469 y 20.584;

b) Decreto Supremo N° 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. N° 38/05, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red, especialmente su artículo 43 y siguientes;

c) La Resolución N° 072 de fecha 02.07.1988 del Director del Servicio de Salud Aysén que delega facultades en el Director del Hospital Coyhaique, y sus modificaciones; El Decreto Afecto N° 55 del 12/07/18 del Ministerio de Salud que nombra a D. Rina Margot Cares Pinochet como Directora del Servicio de Salud Aysén.

d) La Resolución Afecta N° 1279 del 28 julio 2017 del Director de Servicio Salud Aysén que nombra Director Hospital Regional Coyhaique a don Jaime López Quintana afecto al sistema de alta dirección pública; tomada razón por Contraloría Regional de Aysén el 11/08/2017.

e) Resolución N° 1600, de 2008 de 30 de octubre de 2008 vigente desde el 24 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención de Toma de Razón, y que dejó sin efecto la Resolución N° 55 de Contraloría General de la República, que establecía las normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 520 de 15.11.96, que fijaba el texto refundido coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 ya citada, y sus modificaciones, todas de la Contraloría General de la República



Gobierno
de Chile

SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE

FERNANDO GAHONA ROJAS
ACREDITA NORTE CHILE LTDA.

03/06/19

f) La ley N° 19.880 de Bases de los
Procedimientos Administrativos;

CONSIDERANDO:

1) Que, en el proceso de modernización del Estado y las políticas de Gobierno en Salud, con el objeto de reflejar el espíritu de la reforma de salud en materia de derechos y deberes del paciente, y que contemple en sus requerimientos definidos en el reglamento para la acreditación de prestadores institucionales, en el ámbito "respeto de la dignidad del paciente"; unido lo anterior, a que, bajo la necesidad de incorporar la dimensión participación ciudadana, y para el fortalecimiento de la democracia y para la legitimidad social de los procesos de la reforma de salud, se hace necesario modificar la actual conformación del Comité de Ética Asistencial, de los integrantes que lo componen.

2) El Decreto N° 62 de fecha 25.10.2012 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento para la constitución y funcionamiento de Comités de Ética Asistencial que conforme a su artículo 5, estarán compuestos por "un mínimo de siete y un máximo de nueve miembros, entre los cuales deberá contarse con los siguientes integrantes:

a. tres profesionales del área de la salud, debiendo al menos uno de ellos ser médico cirujano y éste o algunos de los otros profesionales tener conocimiento o formación básica en Bioética.

b. un miembro de la comunidad.

c. Un licenciado en Derecho u otro titulado con conocimiento acreditado en legislación sanitario."

Y que en su artículo 6 señala: "Los integrantes de los comités permanecerán en sus cargos por un período de tres años, el cual podrá ser prorrogado hasta por dos períodos adicionales. Los miembros que deban dejar sus cargos en el curso de su período de nombramiento inicial o prorrogado, serán remplazados por las personas que el propio Comité proponga, conforme a su reglamentación interna, al órgano directivo correspondiente, el que deberá sancionar el nombramiento en un plazo no mayor de 30 días, al cabo del cual se entenderá ratificada la propuesta del Comité de no mediar pronunciamiento de su parte."



Gobierno
de Chile

**SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

FERNANDO GAHONA ROJAS
ACREDITA NORTE CHILE LTDA.

03/06/19

R E S U E L V O:

- 1. MODIFICASE** la Resolución Exenta 000833 de fecha 16/01/2013 que modificó la Resolución Exenta 004387 del 01 de agosto 2011 que a su turno modificó la Resolución Exenta N° 004363 del 29 de diciembre de 2006 que a su turno modificó la Resolución Exenta N° 000334 de fecha 18 de julio del 2002, todas de la Dirección de este Establecimiento, estableciendo nueva estructura del mismo, pasando a conformarlo los siguientes funcionarios e integrantes de la comunidad:

Funcionarios:

Paulina Arriagada Baudet, médico cirujano, especialidad en neurología, diplomado en bioética, quién lo presidirá.

José Miguel Galvez Muñoz, enfermero universitario.

Jeanne Marie Laporte Miquel, abogado, con cursos en bioética.

Carmen Lucero Loayza, médico cirujano, especialidad en pediatría, diplomado en bioética.

Pablo Mardones Hennicke, médico cirujano, especialidad en obstetricia y ginecología, con cursos en bioética.

Lidia Muñoz Olmos, enfermera universitaria.

José Tomás Sáez Solar, cirujano dentista, con diplomado en bioética.

Integrantes de la comunidad:

Carina Decker Arzeno, escritora.

Ildegard Kunz Parra, enfermera universitaria.

- 2.** El Comité de Ética Asistencial se regirá por un Reglamento previamente sancionado administrativamente, el que regulará al menos los siguientes aspectos:
 - a. El régimen de convocatorias y reuniones ordinarias, así como un régimen especial para las reuniones extraordinarias en casos de situaciones de urgencia en que sea necesario el pronunciamiento del Comité.
 - b. La forma en que los usuarios y prestadores podrán acudir y ser escuchados en el Comité, resguardando la confidencialidad y no discriminación en el acceso.
- 3.** El C.E.A. dependerá orgánicamente del Director del Establecimiento. No obstante lo anterior, gozará de autonomía e independencia para desarrollar su actuación y no tendrá dependencia funcional de órgano alguno.



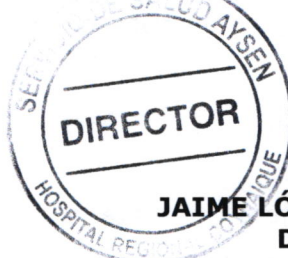
Gobierno
de Chile

**SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

4. Entre otros que se señala en el Reglamento, serán funciones del C.E.A. el resolver materias de orden ético que se suscitan como consecuencia de la labor asistencial.
5. Los miembros del Comité dependientes del Hospital Regional Coyhaique dispondrán de la facilidad horaria y con dependencias del Hospital para sesionar. Asimismo, se solicitará al(a) Director (a) del S.S.A. otorgar las mismas facilidades horarias a la funcionaria Jeanne Marie Laporte Miquel dependiente de la Dirección de Servicio.
6. **NOTIFÍQUESE**, a los miembros del Comité que se crea por la presente resolución.
7. **DÉSE** a la presente Resolución la más amplia difusión por los receptores de la misma y solicítese su publicación en la Intranet del S.S.A.

FERNANDO GAHONA ROJAS
ACREDITA NORTE CHILE LTDA.

03/06/19



**JAIME LÓPEZ QUINTANA
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

JLQ/PMH/PAB/pab

DISTRIBUCION:

DIRECCION SSA
DIRECTOR HRC
DEPTO JURIDICO H.R.C.
DEPTO. DESARROLLO HOSPITALARIO
DEPTO. CALIDAD
SDM
SDGC
MATRONA ADMINISTRADORA DE LOS CUIDADOS
AUDITORIA MEDICA
OFICINA DE CALIDAD Y SEGURIDAD
JEFE SERVICIO MEDICINA
JEFE SERVICIO CIRUGIA
JEFE SERVICIO PEDIATRIA
JEFE CIRUGIA INFANTIL
JEFE SERVICIO OBSTETRICIA
JEFE U.C.E.
JEFE UPC ADULTOS



**SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

JEFE UPC NEO
JEFE UTI PEDIATRICA
JEFE UNIDAD EMERGENCIA
JEFE DIALISIS
JEFE DENTAL
JEFE UNIDAD ENDOSCOPIA
JEFE UNIDAD DE ANESTESIOLOGIA
JEFE UNIDAD IMAGENOLOGIA
JEFE UNIDAD ANATOMIA PATOLOGICA
JEFE UNIDAD OFTALMOLOGIA
JEFE UNIDAD CARDIOLOGIA
JEFE UNIDAD NEUROLOGIA/NEUROCIRUGIA
JEFE UNIDAD UROLOGIA
JEFE UNIDAD TRAUMATOLOGIA
JEFE UNIDAD DERMATOLOGIA
JEFE OTORRINO
DEPTO. JURIDICO S.S.A.
DEPTO CALIDAD S.S.A.
INTEGRANTES COMITÉ ETICA ASISTENCIAL
ARCHIVO

*Dra Paulina
Ormeño*



**SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

FERNANDO GAHONA ROJAS
ACREDITA NORTE CHILE LTDA.

03/06/18

EXENTA

**APRUEBA NUEVO
REGLAMENTO COMITÉ ETICA
ASISTENCIAL (C.E.A.) HOSPITAL
REGIONAL COYHAIQUE**

RESOLUCION EXENTA N° 09986

COYHAIQUE, 29 OCT. 2018

VISTOS estos antecedentes:

a) Ley N° 19.937 de fecha 24 de febrero de 2004, de Autoridad Sanitaria; el DFL N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N°18.933, N°18.469 y 20.584;

b) Decreto Supremo N° 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. N° 38/05, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red, especialmente su artículo 43 y siguientes;

c) La Resolución N° 072 de fecha 02.07.1988 del Director del Servicio de Salud Aysén que delega facultades en el Director del Hospital Coyhaique, y sus modificaciones; El Decreto Afecto N° 55 del 12/07/18 del Ministerio de Salud que nombra a D. Rina Margot Cares Pinochet como Directora del Servicio de Salud Aysén.

d) La Resolución Afecta N° 1279 del 28 julio 2017 del Director de Servicio Salud Aysén que nombra Director Hospital Regional Coyhaique afecto al sistema de alta dirección pública; tomada razón por Contraloría Regional de Aysén el 11/08/2017.

e) Resolución N° 1600, de 2008 de 30 de octubre de 2008 vigente desde el 24 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención de Toma de Razón, y que dejó sin efecto la Resolución N° 55 de Contraloría General de la República, que establecía las normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 520 de 15.11.96, que fijaba el texto refundido coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 ya citada, y sus modificaciones, todas de la Contraloría General de la República

FERNANDO GAHONA ROJAS
ACREDITA NORTE CHILE LTDA.

03/10/18 ✓



**SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

f) La ley N° 19.880 de Bases de los
Procedimientos Administrativos;

CONSIDERANDO:

La necesidad de implementar herramientas estandarizadas que permitan asegurar la calidad y seguridad en las prestaciones de salud otorgadas en todos los establecimientos de la Red y contar con normas estandarizadas,

R E S U E L V O:

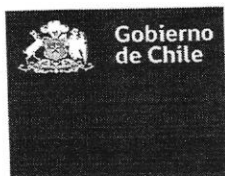
- 1. APRUÉBASE**, el nuevo documento denominado "Reglamento Comité Etica Asistencial (C.E.A.) Hospital Regional Coyhaique", el que entrará a regir a partir del 26/10/2018, y que es del siguiente tenor, pasando a formar parte integrante de esta Resolución para todos los efectos legales.
- 2.** A partir de la misma data 26/10/18 pónese término al Reglamento de Régimen Interno Comité Etica Asistencial (C.E.A.) Hospital Regional Coyhaique, aprobado por Resolución Exenta N° 000834 de fecha 21/01/2013 del Director Hospital Regional Coyhaique, en todo lo que no se ajuste o sea compatible con el nuevo reglamento que
- 3. DÉSE** a la presente Resolución la más amplia difusión por los receptores de la misma y solicítese su publicación en la Intranet del S.S.A.

JLQ/PMH/PAB/pab

DISTRIBUCION:

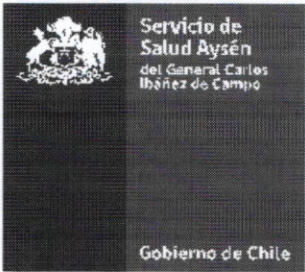
SDM
SDGC
MATRONA ADMINISTRADORA DE LOS CUIDADOS
AUDITORIA MEDICA
OFICINA DE CALIDAD Y SEGURIDAD
INTEGRANTES C.E.A.
JEFE SERVICIO MEDICINA
JEFE SERVICIO CIRUGIA
JEFE SERVICIO PEDIATRIA





**SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

JEFE CIRUGIA INFANTIL
JEFE SERVICIO OBSTETRICIA
JEFE U.C.E.
JEFE UPC ADULTOS
JEFE UPC NEO
JEFE UTI PEDIATRICA
JEFE UNIDAD EMERGENCIA
JEFE DIALISIS
JEFE DENTAL
JEFE UNIDAD ENDOSCOPIA
JEFE UNIDAD DE ANESTESIOLOGIA
JEFE UNIDAD IMAGENOLOGIA
JEFE UNIDAD ANATOMIA PATOLOGICA
JEFE UNIDAD OFTALMOLOGIA
JEFE UNIDAD CARDIOLOGIA
JEFE UNIDAD NEUROLOGIA/NEUROCIRUGIA
JEFE UNIDAD UROLOGIA
JEFE UNIDAD TRAUMATOLOGIA
JEFE UNIDAD DERMATOLOGIA
JEFE OTORRINO
DEPTO. JURIDICO H.R.C.
DEPTO. JURIDICO S.S.A.
DEPTO CALIDAD S.S.A.
ARCHIVO

 <p>SERVICIO SALUD AYSÉN HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE</p>	TIPO DOCUMENTO: REGLAMENTO COMITÉ ETICA ASISTENCIAL	Código:
	UNIDAD/SERVICIO: COMITÉ ETICA ASISTENCIAL	Edición: 2
	DEPENDIENTE DE: DIRECCION	Fecha vigencia: 29 OCT. 2018
		Páginas: 1-14
		Vigencia: 5 años




REGLAMENTO

FERNANDO GAHONA ROJAS
ACREDITA NORTE CHILE LTDA.

03/06/18

COMITÉ ETICA ASISTENCIAL (C.E.A.)

HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE

ELABORACION	REVISION	VISACION	APROBACION
Paulina Arriagada	Jean Marie Laporte	Pablo Mardones	Jaime López
Comité Etica Asistencial	Abogado Comité Etica Asistencial y Depto Jurídico S.S.A.	SDM SUB DIRECTOR MEDICO	DIRECTOR
 firma	 firma	 firma y timbre	 firma y timbre
31/08/18	31/08/18	26/10/18	26/10/18
RESOLUCION EXENTA	Nº 9986	FECHA: 29 OCT. 2018	

FERNANDO GAHONA ROJAS
ACREDITA NORTE CHILE LTDA.

03/06/10



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD AYSÉN
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE



1. INDICE

TITULO	nº de pág
INTRODUCCION	3
OBJETIVOS	3
RESPONSABLES	3
ALCANCE	4
EXCEPCIONES	4
TERMINOLOGIA	4
DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO	5
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	13
EVALUACION	13
INDICADORES	13
DIAGRAMA DE FLUJO	13
ANEXOS	14



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD AYSÉN
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE

FERNANDO GAHONA ROJAS
ACREDITA NORTE CHILE LTDA.

03/06/19



2. INTRODUCCION

El Comité de Ética Asistencial del Hospital Regional Coyhaique, en adelante "el C.E.A." o simplemente, "el Comité", es un foro autónomo de carácter consultivo, creado para analizar y asesorar sobre los conflictos éticos que se susciten como consecuencia de la atención de salud, para contribuir a mejorar la calidad de la atención y proteger los derechos de las personas en relación con ella.

Lo caracteriza una composición multidisciplinaria, multisectorial y plural, un talante dialógico y prudente, como asimismo, su autoridad, basada en el uso responsable de la deliberación moral.

3. OBJETIVOS

- Ser un ente asesor de la Dirección del Hospital.
- Actuar acorde a la ley N° 20.584 que "regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", así como ajustar su acción según lo que se reglamente con posterioridad.
- Realizar el análisis clínico-bioético acorde a los modelos actuales en los casos que se presenten para discusión.
- Entregar capacitación en bioética a los servicios del hospital que lo soliciten, integrantes del C.E.A. y otros establecimientos de la red asistencial regional según la disponibilidad de tiempo de los integrantes y recursos asignados.

4. RESPONSABLES

Presidente: Responsable de elaborar la tabla para las reuniones, citar a las reuniones extraordinarias, firmar la correspondencia e informes, invitar a expertos cuando sea necesario, solicitar reemplazos por renuncia o remoción de sus integrantes, definir quiénes realizarán las capacitaciones, coordinación estrecha con el/la secretario/a y con el Director del Establecimiento con la finalidad de mantenerlo al tanto del quehacer del Comité. La subrogancia del presidente será efectuada por algún integrante profesional de la salud del C.E.A. que él designe si es en forma imprevista, o definida en reunión cuando se sepa la ausencia del titular con anterioridad.

FERNANDO GAHONA ROJAS
ACREDITA NORTE CHILE LTDA.

03/06/19



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD AYSÉN
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE



Secretario/a: es el responsable de recibir y enviar la correspondencia del Comité, convocar las reuniones ordinarias, elaborar las actas, mantener los registros de firmas de asistencia, elaborar los informes, mantener coordinación estrecha con el presidente. La subrogancia de la secretaria será realizada por un integrante del C.E.A. elegido el día de la reunión en que no se cuente con la presencia del titular, si es en forma imprevista, o definida en reunión previa cuando se sepa la ausencia del titular con anterioridad.

Miembros del C.E.A.: tienen la responsabilidad de aplicar y cumplir el presente reglamento, acorde a la profesión y especialización de cada integrante.

5. ALCANCE

- El presente documento aplica a todo el equipo de salud del Hospital Regional Coyhaique que requiera de la asesoría y/o participación del Comité. A usuarios o sus familiares, según ley 20.584.
- El Comité está al servicio de todos los demás funcionarios y establecimientos de la red asistencial regional, de atención abierta y cerrada, que soliciten apoyo en la toma de decisiones frente a conflictos de esta índole.

6. EXCEPCIONES

No hay

7. TERMINOLOGIA

No aplica